|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Boletín: | 9862-33 |
|  |  |
| Proyecto de ley: | Faculta al Estado para la creación de plantas desalinizadoras |
|  |  |
| Origen: | Moción |
|  |  |
| Urgencia: | Sin Urgencia |
|  |  |
| Comisión: | Recursos hidrícos |
|  |  |
| Tramitación: | 2º trámite constitucional. |
|  |  |
| Otras consideraciones | Aprobado por la unanimidad de la Comisión  |

Ideas Matrices de la discusión en la Comisión:

* Personeros de la actual y pasada administración están contestes en al proyecto le falta un “sujeto activo” de la obligación contemplada en el artículo 1º. No se asigna a ningún servicio, organismo o empresa del estado la posilidad de instalar y operar plantas de desalinizadoras.
* El “fomentar” y “desarrollar” exlcuyen la creación de plantas desalinizadoras, así como su explotación, pero deja fuera la construcción, conservación operación, mantención y reparación.
* En la práctica, el MOP con las atribuciones que tiene hoy construir plantas desalinizadoras para abastecer sistemas rurales.
* Las obligaciones al MOP “convenios de mandato” art.2.
* Plantas desalinizadoras experiencia de privados, fiscalización de los órganos públicos correspondientes.
* Un rol subsidiario del Estado resultar discutible el interés del Estado para sustituirlos en el desarrollo de estas iniciativas, sin perjuicio de la necesidad de promover el ordenamiento territorial y la asignación socialmente eficiente del borde costero.
* Mensaje del Ejecutivo contenido en el (Boletín 8467-12) 2º trámite constitucional en comisión de Bienes Nacionales en el Senado. Que cambia la administración del borde costero en el Ministerio de Bienes Nacionales, política de ordenación territorial para el borde no comprendido en los instrumentos de ordenación territorial y el otorgamiento y fiscalización de concesiones marítimas.